

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por resolución de 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al teniente coronel de Artillería D. Adolfo Tolosa y Ferrer, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso á General ó retiro, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

EUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.: De real orden fecha 21 de marzo último se remitió á informe de esta Inspección general la instancia elevada por el comandante de Artillería D. Adolfo Tolosa Ferrer, en súplica de recompensa como inventor de una regla de corrección de tiro y de un contador de tiempo, acompañándose la memoria descriptiva, informes de la Junta facultativa de Artillería, Escuela Central de Tiro y de la Sección correspondiente de ese Ministerio, y documentación personal del interesado.—El objeto de los instrumentos ideados por el comandante Tolosa es realizar los siguientes problemas: 1.º Simplificar las operaciones para la corrección del tiro de costa, evitando cálculos y tanteos. 2.º Hacer desaparecer de los puestos de mando los múltiples objetos indispensables para corregir el tiro, como gráficos, tablas, lápiz, papel, predictor, etc., substituyendo todo ello por la regla y por el contador. 3.º Conseguir que esos nuevos instrumentos fuesen sencillos y muy baratos, de manera que tanto el uno como el otro pudie-

ran construirse y graduarse en cualquier parque ó plaza.—El informe de la Escuela de Tiro dice que los citados elementos son de indiscutible utilidad práctica para el tiro de las baterías de costa, que demuestran en su autor profundo conocimiento de la materia, y un ingenio poco común, al hacer aplicación á la predicción del tiro de la regla de cálculo, por todo lo cual, y por los demás méritos que concurren en aquel jefe, le considera acreedor á una elevada recompensa.—El General Jefe de la Sección de Artillería de ese Ministerio, en el oficio de remisión, amplía el juicio emitido sobre esos instrumentos, manifestando que en el período de pruebas en Ferrol, como en las demás plazas, ha sido reconocida la innegable utilidad del invento, agregando que era de esperar ese resultado «dadas las excepcionales dotes de su autor, quien durante su permanencia en la Escuela ha dado constantes pruebas de inteligencia, aplicación y entusiasmo por todo cuanto se refiere al estudio», considerándolo merecedor también de una alta y excepcional recompensa.—La Junta facultativa de Artillería informa que ambos aparatos fueron ensayados por la Escuela de Tiro y declarados reglamentarios por real orden de 27 de junio de 1910; que en las Escuelas prácticas de 1910 y 1911 y en el curso de tiro de costa de este último año se ha hecho uso constante de los dos aparatos, demostrándose con ellos que se han simplificado extraordinariamente las operaciones de corrección, no necesitándose tablas de tiro, ni predictores, ni ningún otro elemento de cuantos eran indispensables, finalizando sus juicios del mismo modo favorable que los anteriores informes.—Con el reloj contador de segundos propuesto, se consigue que la parada de la aguja, su retroceso al cero y vuelta á la marcha se realicen en un tiempo muy pequeño, simultáneamente con el repique del timbre y dejando marcada una señal, que permite hacer la lectura sin exigir atención constante, operaciones que con un contador ordinario exigirían el empleo de un auxiliar que hiciera funcionar el instrumento, estando en espera de que suene el timbre, y la menor distracción inevitable haría que se perdiera, no sólo el intervalo que se está midiendo para calcular predicciones, sino el intervalo siguiente, cuyo principio se desconocía por empezar á funcionar después del momento marcado por el timbre. La regla de corrección es un modelo de originalidad. Tiene por objeto introducir en las distancias de puntería la corrección en más ó menos que exige la rectificación del tiro, y efectuar con rapidez las predicciones que exige el movimiento del blanco, combinado con el estudio de la trayectoria.—Cuenta el comandante Tolosa veintinueve años de efectivos servicios, conceptuados brillantemente, y se halla en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas por trabajos extraordinarios de artillado de Canarias y otra con el pasador de Industria; la de segunda clase del Mérito Naval, la de San Hermenegildo, otra cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y de segunda clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso á General, retiro ó licencia absoluta, por trabajos realizados en la creación del Laboratorio de Artillería, y la medalla de Alfonso XIII.—Por todo lo expuesto resulta, que el caso á que se refiere este informe es de aquellos que claramente entrañan verdadero y excepcional mérito, por la originalidad del autor; esto, y la gran utilidad y adelanto comprobados, que introducen en

las armas positivo perfeccionamiento, facilitando la eficacia y la dirección del fuego de las baterías de costa, hacen que se deba proponer al expresado jefe para una alta y excepcional recompensa, coincidiendo con el juicio emitido por todos los superiores que han informado acerca del mérito y utilidad de sus inventos; y en su virtud, considerando que dichos méritos contraídos se hallan comprendidos en el artículo 25 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, dado el resultado excepcional que revisten estos inventos y servicios extraordinarios y los beneficios que reportan al Ejército, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que el comandante de Artillería D. Adolfo Tolosa se ha hecho acreedor á una recompensa superior especial.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 19 de junio de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Estado Mayor Central del Ejército

CONCURSOS DE TIRO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al capitán de Infantería D. José Bento López, destinado en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, para que pueda asistir al concurso que del 8 al 30 del presente mes se efectuará en la Representación en Barcelona del «Tiro Nacional», teniendo derecho á la indemnización reglamentaria, al viaje por cuenta del Estado y á las demás ventajas que se consignan en la real orden circular de 19 de octubre de 1910 (D. O. núm. 231).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región inspector general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército é Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Interventor militar de la primera región, acerca del sueldo que han de percibir los músicos mayores de los distintos cuerpos del Ejército, en relación con lo dispuesto en el real decreto de 16 de agosto de 1911 (C. L. número 167) y crédito de 25.000 pesetas concedido por ley de 26 de junio último, para la reorganización del personal de referencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se abone á todos los músicos mayores del Ejército el sueldo que les corresponda, á partir de la fecha en que fué promulgada la mencionada ley, según las categorías en que figuran en el escalafón de los mismos publicado por real orden de 30 del citado mes de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y con arreglo á lo que preceptúan los artículos 21 del reglamento orgánico de dicho centro y el quinto del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al capitán de Caballería, en comisión en la cuarta sección de dicha escuela, D. Román Cano López, la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.º de julio del corriente año; debiendo percibirla con car-

go á los aumentos del capítulo quinto, artículo quinto del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General jefe de la Escuela Central de Tiro, Intendente general de Guerra é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los segundos tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Caldentey Gralla y termina con D. Luis Maraver Sánchez, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195):

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

- D. Miguel Caldentey Gralla.
- » José Cayuela Ferreira.
- » Angel Fernández González.
- » Angel Sanz Vinageras.
- » Ramón Ulloa Sotelo.
- » Siro Macarrón Pindo.
- » Esteban Candelarese Barbié.
- » Arsenio Prado Acha.
- » Antonio Bertomeu Bisquert.
- » José Casas Oñate.
- » José Urrutia Gómez.
- » José Bethencourt Domínguez.
- » Santiago Bernal Macías.
- » José Llinás Les.
- » Manuel de Lambarri Yanguas.
- » Francisco Nieto Mendoza.
- » Francisco Rodríguez Sánchez.
- » Angel Molina Galano.
- » Francisco de Reyna Canals.
- » Fernando Villalba Escudero.
- » Fernando González Muñoz.
- » Luis Arredondo Acuña.
- » Domingo Villamandos Pinto.
- » Carlos de Sierra Guasp.
- » Joaquín Sánchez Gómez Prat.
- » Enrique García Grosso.
- » José Ayuso Casamayor.
- » Juan Andrade Jiménez.
- » Adolfo García Margallo Cuadrado.
- » Francisco Valderrama Pimentel.
- » Manuel Escribano Román.
- » Luis Maraver Sánchez.

Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Pablo Bilbao Sevilla, con destino en el regimiento de Garellano número 43, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para

contraer matrimonio con D.^a Carmen de Aristegui y Sarria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 25 de agosto próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Enrique Castro Veiga, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión de cinco pesetas mensuales, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la citada Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el derecho á la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán del regimiento Dragones de Santiago, 9.^o de Caballería, D. Luis Pascual del Povil y Martínez de Medinilla, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.^o de octubre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

AJUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto reformado para el levantamiento del plano del terreno elegido en Palma para polígono de tiro, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 550 pesetas sean cargo á los fondos de que disponen para estas atenciones el Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para el arreglo de la solería de dos hornos en la restinga, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 300 pesetas sea cargo al material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto modificado de construcción de una cripta para enterramiento de clases é individuos de tropa en la ciudad de Palma, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, así como su presupuesto, importante 2.800 pesetas, que deberá ser cargo al fondo de material de los cuerpos que designa la real orden de 7 de febrero de 1911 (C. L. núm. 21) y en la forma que la misma determina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Intendencia General Militar

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se efectúe el transporte desde el Parque de Intendencia de esta corte á la plaza de Aranjuez, de 32 escupideras é igual número de soportes con destino á los diferentes locales del cuartel de guardias de Corps de dicha plaza, ocupados por el regimiento Cazadores de María Cristina, 27.^o de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que por cuenta del Estado se efectúe el transporte, desde San Roque á Leganés, de 4 entramados para carros de municiones, con destino al regimiento Infantería de Asturias núm. 31.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de farmacéutico mayor del cuerpo de Sanidad Militar, en propuesta extraordinaria de ascensos, á los farmacéuticos primeros D. Francisco Alonso Pulido, D. Juan Seirullo Ferris y D. Eugenio Tocino Sánchez, destinados, respectivamente, en la Junta facultativa del cuerpo, Hospital militar de Archena y Farmacia sucursal de Sevilla, por ser los más antiguos en su escala y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, de la efectividad de 31 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico mayor de Sanidad Militar D. Miguel Manero y Yanguas, con destino en la Junta facultativa de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Luengo y Benítez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la obra titulada «La electricidad en los servicios de Artillería en las plazas de guerra», de la que es autor el comandante de Artillería D. Federico Revenga y Checa y la cual presenta á los fines de su adopción como texto para la Academia de dicha arma; teniendo en cuenta que la expresada obra, desde este particular punto de vista, no responde á la estructura de los programas dentro de la extensión atribuida al estudio de la materia en el vigente plan de estudios, y que bajo otro aspecto, por su acertada forma de expresión, condiciones técnicas y sentido de aplicación de sus enseñanzas es de útil consulta en la práctica de los servicios de que trata, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, se ha servido desestimar la adopción de la expresada obra como texto para la Academia de Artillería, declarándola de utilidad, como de consulta, para los jefes y oficiales de dicha arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor.....

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Cambas Alcaide, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Sánchez González, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Dionisio Espinet Miró, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de julio último, instruido con motivo

de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Sáez Carbó, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. número 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

...

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Nicasio Palomo Rodríguez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

...

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Carmelo Morán Denza, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

...

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Rodríguez Delgado, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del

citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

...

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Félix Ortega Jiménez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

...

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Navarré Sánchez la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

...

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Navarrete Abellán la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de recluta-

miento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Bolea Guerrero, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultado que dicho individuo tiene un hermano mayor de 17 años llamado Miguel, sin que aparezca ningún dato sobre éste que haga al excepcionante adquirir la cualidad de hijo único en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Sánchez Sánchez, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145), de-

clara subsistente la regla 11.ª del artículo 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla:

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo actual, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento como excluidos totalmente del servicio militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades, también consignadas, que ingresaron para acogerse á los beneficios de la reducción del servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, segunda, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		ZONA	Fecha del ingreso			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Cantidad que se devuelve — Pesetas
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año			
Ernesto Ramos López Ochoa	1912	Valdemoro	Madrid	Madrid	14	febro.	1912	812	Madrid	500
Rafael Trujillo Campos	1912	Badajoz	Badajoz	Badajoz	13	idem.	1912	269	Badajoz	1000
Francisco Méndez Utrera	1912	Salvaleón	Idem.	Idem.	15	idem.	1912	9	Idem.	500
Antonio Núñez Sousa	1912	Olivenza	Idem.	Idem.	13	idem.	1912	277	Idem.	1000
Eloy Gil Godoy	1912	Villafranca de los Barrios	Idem.	Idem.	15	idem.	1912	326	Idem.	500
Antonio Aznar Pérez	1912	Idem.	Idem.	Idem.	13	idem.	1912	254	Idem.	1000
Diego Torrado Caballero	1912	Salvaleón	Idem.	Idem.	14	idem.	1912	223	Idem.	1000
Antonio Segura de la Garmilla	1912	Badajoz	Idem.	Idem.	14	idem.	1912	298	Idem.	1000
Manuel Aguado Barba	1912	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12	idem.	1912	222	Sevilla	500
Leopoldo Fernández Calderón	1912	Guadalcanal	Idem.	Idem.	9	idem.	1912	340	Idem.	500
José Suárez Suárez	1912	Zufre	Huelva	Huelva	12	idem.	1912	78	Huelva	1000
Rotilio Serrano Chaparro	1912	Riotinto	Idem.	Idem.	13	idem.	1912	758	Idem.	1000
Alberto Climent Laborda	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona	14	idem.	1912	1598	Barcelona	1000
Valentín Maritorea Eliacheche	1912	Baztán	Navarra	Pamplona	12	idem.	1912	14	Navarra	1000
Carmelo Martínez Burguet	1912	Cortes	Idem.	Idem.	29	mayo.	1912	7	Idem.	1000
Félix Bartolomé Garrido	1912	Romanillos	Soria	Soria	12	febro.	1912	353	Soria	1000
José María López de Lerena y Epalza	1912	Bilbao	Vizcaya	Bilbao	6	idem.	1912	120	Vizcaya	1000
Telesforo García Cebrián	1912	Salamanca	Salamanca	Salamanca	12	idem.	1912	42	Salamanca	500
Gabriel Flaquer Masanet	1912	Capdepera	Baleares	Baleares	14	idem.	1912	120	Baleares	500

Madrid 12 de septiembre de 1912.

LUQUE

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Existiendo una vacante de cabo en la plantilla de la zona de reclutamiento de Zamora, el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería de Toledo núm. 35, se cubra dicha vacante, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio próximo pasado (D. O. número 158), cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.
El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Circular. Para cubrir una vacante de cabo en la plantilla de la zona de reclutamiento de Madrid, el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería del Rey núm. 1, se destine al de dicho empleo Juan Ramos Vallecillos, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de octubre.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.
El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Circular. Existiendo una vacante de cabo en el batallón de segunda reserva de Torrelavega, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 8 de julio próximo pasado (D. O. núm. 153,) que por el regimiento Infantería de Valencia núm. 23, se cubra dicha vacante, cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de octubre.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.
El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Circular. Para cubrir una vacante de cabo y otra de soldado en la plantilla de la zona de reclutamiento de Alicante, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 8 de julio próximo pasado (D. O. núm. 153), pasen destinados á dicha unidad, un cabo y un soldado del regimien-

to Infantería de la Princesa núm. 4, los que se incorporarán con toda urgencia, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Asimismo el cabo Juan Martínez Abellán, será baja en la repetida zona de Alicante y alta en el regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, siendo relevado por el cabo que se indica en el párrafo anterior.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.

El coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Circular. Existiendo una vacante de cabo en la zona de reclutamiento de Mataró núm. 28, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer, con arreglo á la real orden circular de 8 de julio último (D. O. número 153), que por el regimiento Infantería de Alcántara número 58 sea cubierta dicha vacante, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.

El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor....

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que el cabo de la zona de Gijón número 49, Alejandro Lorenzo San Román, pase destinado al regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, y que por este cuerpo se designe otro de dicha clase para cubrir dicha vacante, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.

El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor....

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Circular. Para cubrir una vacante de cabo que existe en la plantilla de la zona de Segovia núm. 4, el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería de León número 38, se cubra dicha vacante á tenor de lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio último (D. O. número 158), cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
P. A.

El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera, correspondiente á cornetín, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, cuya plana mayor reside en Gerona, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 29 del mes actual.

Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

P. A.

El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músicos de tercera, correspondientes á saxofón alto mí bemol y cornetín, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, cuya plana mayor reside en Gerona, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 29 del presente mes.

Madrid 11 de septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

P. A.

El Coronel,

Manuel Gómez-Cornejo

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA